

PROCESO				
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-47		
		VERSIÓN No. 04		Página 1 de 2
		FECHA:	26	03
NOTIFICACIÓN POR ESTADO				

La suscrita **Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria**, notifica por anotación en ESTADO las actuaciones del siguiente proceso:

No.	CLASE DE PROCESO	PROCESO	DISCIPLINADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
1	Ordinario	015-2026	-MARTHA NELLY ACEVEDO GONZALEZ -KAREN PATRICIA BARRIENTOS LAYOS	05-06-2026	"(...) RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR los documentos allegados por parte de la investigada señora KAREN PATRICIA BARRIENTOS LAYOS, mediante correo electrónico del 29 de mayo de 2026, que obran a folios 83 al 85 del expediente, como son: - Solicitud de concepto al Departamento Administrativo de la Función pública, oficio del 30 de septiembre de 2025 - Respuesta del Departamento Administrativo de la Función pública, 10 de noviembre de 2025 ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a las investigadas KAREN PATRICIA BARRIENTOS LAYOS y MARTHA NELLY ACEVEDO GONZALEZ, advirtiéndoles que contra la misma procede RECURSO DE REPOSICIÓN conforme lo establece el artículo 133 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación y sustentar dentro del mismo término. ARTÍCULO TERCERO: LIBRAR las comunicaciones ordenadas en el presente auto. (...)"

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
	TÍTULO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	CÓDIGO: GTH-FO-47		
		VERSIÓN No. 04 Página 2 de 2		
		FECHA:	26	

Se hace constar que el anterior ESTADO permaneció fijado en la página web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, <https://www.agencialogistica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/procesos-disciplinarios/investigaciones-disciplinarias/notificaciones-por-estado/>, por el término de un (1) día, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hoy **09-06-2026** hasta **10-06-2026**.


Abg. DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

PROCESO			
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25	
		VERSION No. 03	Página 1 de 4
		FECHA:	14 03 2025
AUTO VARIOS			

GRUPO INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 015-2026

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA O NIEGA UNA SOLICITUD DE PRUEBAS

Bogotá D.C., 5 de junio de 2026

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Conforme a los derechos que le asisten a los investigados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, el cual reza.

"Derechos del disciplinado. Como sujeto procesal, el disciplinado tiene los siguientes derechos:

1. Acceder a la actuación.
2. Designar apoderado.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. *Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.*" (Subrayado y cursiva del Despacho).

En cumplimiento de dicho articulado y teniendo en cuenta que, mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2026, la investigada señora KAREN PATRICIA BARRIENTOS LAYOS solicita se incorporen pruebas dentro del proceso disciplinario, es por ello que este despacho evaluará frente a la viabilidad de decretar o negar las pruebas solicitadas conforme a lo regulado por el artículo 151 de la Ley 1952 de 2019.

HECHOS OBJETO DE INVESTIGACIÓN

Al Despacho se encuentra memorando No. 2025100200120943 de fecha 27-05-2025, mediante el cual el jefe de la oficina de Control Interno de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Dr. Alejandro Murillo Devia, entrega informe final auditoría de gestión regional Antioquia Chocó No. 005-2025, en el cual se evidencian el siguiente hallazgo:

"(...)

HALLAZGO No. 22 - PLAN DE VACACIONES 2024

- Se observa, reconocimiento por nómina al ID 300036 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$3.904.216) en dos meses de la misma vigencia, por concepto de prima de vacaciones (1M03) sin soporte que respalde la novedad.

24

PROCESO				
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO VARIOS	CÓDIGO: GTH-FO-25		
		VERSIÓN No. 03	Página 2 de 4	
		FECHA:	14	03



- El ID 300152, refleja reconocimiento por concepto ERP-SAP (1M03 prima de vacaciones) en los meses de julio y agosto de la vigencia 2023, sin soporte que respalde la novedad. A las novedades se suman los reconocimientos de subsidios de transporte y alimentación a los cuales no se tiene derecho cuando se presenta esta situación administrativa.
- Se observan, 11 modificaciones a los periodos de vacaciones, sin que medie la respectiva autorización por parte de la Dirección General, de acuerdo a lo establecido en la política de operación ALFM.
- Las modificaciones al plan de vacaciones 2024, correspondiente a los once (11) ID de funcionarios 3000192, 3000111, 3000183, 3000041, 3000049, 3000080, 3000141, 3000178, 3000017, 3000018, 3000084, exceden los 3 meses contemplados en la política de operación ALFM.
- Los ID 3000107, 3000180, 3000207, 3000208 a la fecha de la verificación, registran fecha de disfrute de vacaciones en una fecha posterior a la actual (mayo 2025).

Incumpliendo con lo establecido en el MANUAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL CÓDIGO: GTH-MA-01 V.3 y 4 numeral 10.3 Vacaciones y Plan de Vacaciones vigencia 2024

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
22	Plan de vacaciones 2024 - Se observa, reconocimiento por nómina al ID 300026 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$3.904.216) en dos meses de la misma vigencia, por concepto de prima de vacaciones (1M03) sin soporte que respalde la novedad. - El ID 300152, refleja reconocimiento por concepto ERP-SAP (1M03 prima de vacaciones) en los meses de julio y agosto de la vigencia 2023, sin soporte que respalde la novedad. A las novedades se suman los reconocimientos de subsidios de transporte y alimentación a los cuales no se tiene derecho cuando se presenta esta situación administrativa. - Se observan, 11 modificaciones a los periodos de vacaciones, sin que medie la respectiva autorización por parte de la Dirección General, de acuerdo a lo establecido en la política de operación ALFM. - Las modificaciones al plan de vacaciones 2024, correspondiente a los once (11) ID de funcionarios 3000192, 3000111, 3000183, 3000041, 3000049, 3000080, 3000141, 3000178, 3000017, 3000018, 3000084, exceden los 3 meses contemplados en la política de operación ALFM. - Los ID 3000107, 3000180, 3000207, 3000208 a la fecha de la verificación, registran fecha de disfrute de vacaciones en una fecha posterior a la actual (mayo 2025).	MANUAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL CÓDIGO: GTH-MA-01 V.3 y 4 numeral 10.3 Vacaciones y Plan de Vacaciones vigencia 2024	Coordinación Administrativa - Talento Humano - Regional Antioquia Chocó

(...)"

PROCESO			
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25	
		VERSION No. 03	Página 3 de 4
		FECHA:	14 03 2025
AUTO VARIOS			

ACTUACIONES PROCESALES

- El 19 de marzo de 2026 mediante auto se apertura investigación disciplinaria.
- El 10 de abril de 2026 se notificó a la señora MARTHA NELLY ACEVEDO GONZALEZ mediante correo electrónico enviado a las direcciones martha.acevedo@agencialogistica.gov.co y macevedoa25@gmail.com, previamente autorizadas.
- El 21 de abril de 2026 se notificó a la señora KAREN PATRICIA BARRIENTOS LAYOS mediante correo electrónico enviado a la dirección karen.barrientos@agencialogistica.gov.co, previamente autorizada.

CONSIDERACIONES

Antes de plantear las consideraciones de fondo frente a las peticiones arriba descritas, las cuales fueron solicitadas por la investigada y esclarecer lo que se investiga en esta actuación, es preciso recordar que el artículo 110, numeral 1 de la Ley 1952 de 2019, instituyó las facultades de los sujetos procesales de la siguiente manera:

*"(...) **Facultades de los sujetos procesales.** Los sujetos procesales podrán:*

- 1. Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.*
- 2. (...)*
- 3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma (...)"*

Por otra parte, precisa la norma ibídem en su artículo 112, numeral 4 lo siguiente:

*"**Derechos del disciplinado.** Como sujeto procesal, el disciplinado tiene los siguientes derechos:*

- 4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación. (...)"*

En el artículo 148 de la norma en cita, reza:

***"ARTÍCULO 148 Imparcialidad del funcionario en la búsqueda de la prueba.** El funcionario buscará la verdad real. Para ello deberá investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren la existencia de la falta disciplinaria y la responsabilidad del investigado, y los que tiendan a demostrar su inexistencia o lo eximan de responsabilidad. Para tal efecto, el funcionario podrá decretar pruebas de oficio."*

También, vale indicar, que el legislador en la precitada norma dispuso en el artículo 151 ibídem, que:

*"(...) **Petición y negación de pruebas.** Los sujetos procesales pueden aportar y solicitar la práctica de las pruebas que estimen conducentes y pertinentes. Serán negadas las inconducentes, las impertinentes, y las superfluas no se atenderán las practicadas ilegalmente".*

W

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO VARIOS	CÓDIGO: GTH-FO-25		
		VERSIÓN No. 03	Página 4 de 4	
		FECHA:	14 03 2025	

- Del caso en concreto

Con la finalidad de dar respuesta a las peticiones incoadas por la señora **KAREN PATRICIA BARRIENTOS LAYOS** mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2026, esta Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, se pronunciará de la siguiente manera:

"(...) 1. *Pruebas Documentales que se incorpore*

-Solicitud de concepto al Departamento Administrativo de la Función pública, oficio del 30 de septiembre de 2025

-Respuesta del Departamento Administrativo de la Función pública, 10 de noviembre de 2025 (...)"
(Cursiva del Despacho)

Frente a estas solicitudes, se informa que las mismas se **CONCEDERÁN** y se procederá a **INCORPORAR** en el expediente de investigación disciplinaria los documentos aportados mediante correo electrónico del 29 de mayo de 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR los documentos allegados por parte de la investigada señora KAREN PATRICIA BARRIENTOS LAYOS, mediante correo electrónico del 29 de mayo de 2026, que obran a folios 83 al 85 del expediente, como son:

- Solicitud de concepto al Departamento Administrativo de la Función pública, oficio del 30 de septiembre de 2025
- Respuesta del Departamento Administrativo de la Función pública, 10 de noviembre de 2025

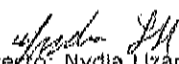
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a las investigadas **KAREN PATRICIA BARRIENTOS LAYOS** y **MARTHA NELLY ACEVEDO GONZALEZ**, advirtiéndoles que contra la misma procede RECURSO DE REPOSICIÓN conforme lo establece el artículo 133 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación y sustentar dentro del mismo término.

ARTÍCULO TERCERO: LIBRAR las comunicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abg. DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
Agencia Logística de las Fuerzas Militares


Proyecto: Nydia Lizarralde H.
Cargo: PD Grupo Instrucción